

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 226-09 del presupuesto de gastos del Organismo para 1993.

En todo el material impreso así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 26 de abril de 1993.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.

BANCO DE ESPAÑA

18034 RESOLUCION de 8 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 8 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,164	130,424
1 ECU	149,362	149,662
1 marco alemán	76,410	76,562
1 franco francés	22,508	22,554
1 libra esterlina	194,595	194,985
100 liras italianas	8,339	8,355
100 francos belgas y luxemburgueses	370,916	371,658
1 florín holandés	67,964	68,100
1 corona danesa	19,818	19,858
1 libra irlandesa	185,652	186,024
100 escudos portugueses	80,027	80,187
100 dracmas griegas	55,929	56,041
1 dólar canadiense	101,295	101,497
1 franco suizo	86,059	86,231
100 yenes japoneses	120,022	120,262
1 corona sueca	16,457	16,489
1 corona noruega	17,977	18,013
1 marco finlandés	22,820	22,866
1 chelín austriaco	10,855	10,877
1 dólar australiano	88,641	88,819
1 dólar neozelandés	71,265	71,407

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

18035 RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación de los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por la Empresa «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima» (ATUSA), en Salvatierra (Alava).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», con domicilio social en Salvatierra, territorio histórico de Alava, para la prorro-

ga de la homologación concedida a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Salvatierra;

Vista la resolución de 22 de diciembre de 1986 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, por la que se homologa el citado producto con la contraseña de homologación CPG-0005, haciendo constar que el producto citado cumple las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1986);

Vistas las resoluciones de 17 de julio de 1989 y 17 de diciembre de 1990 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, por las que se reconcede la renovación de la homologación anterior;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación de los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Accesorios de Tubería, Sociedad Anónima», en Salvatierra, manteniendo la misma contraseña de homologación CPG-0005, disponiendo asimismo, con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 19 de mayo de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 19 de mayo de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuente Alfonso.

18036 RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa el extintor de incendios para vehículos, marca «Fridhöm», modelos PAL-1 P/A y PAL-1 P/N, fabricados por «Gama Embutición del Acero, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Gama Embutición del Acero, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orduña, barrio La Paúl, número 6, Territorio Histórico de Vizcaya, para la homologación de un tipo de extintor de incendios para vehículos, marca «Fridhöm», modelos PAL-1 P/A y PAL-1 P/N, fabricados por «Gama Embutición del Acero, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Orduña, Territorio Histórico de Vizcaya;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el tipo de extintor objeto de la presente Resolución corresponde a un tipo aprobado según el vigente Reglamento de Aparatos a Presión con la contraseña: FAI-9153;

Resultando que el Laboratorio de Itsemep Fuego, Sociedad Anónima, mediante informe técnico número IT 93209 ha hecho constar que el tipo presentado cumple las especificaciones establecidas en la Orden de 30 de julio de 1975, del Ministerio de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto),

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el extintor de incendios para vehículos, marca «Fridhöm», modelos PAL-1 P/A y PAL-1 P/N, con la contraseña de homologación EX-0079 P-III-BI.

Se definen como características técnicas para este tipo homologado las que figuran en las fichas técnicas.